



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Tutela n° 61082

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese al Juzgado Treinta y Cinco Laboral del Circuito de Bogotá, a la Superintendencia de Sociedades, así

como a a las partes e intervinientes en el proceso radicado n.º 11001310503520170038603 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada


República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral